



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 230-2023-MDM

Marcavelica, 19 de abril del 2023.

VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° 202301039**, de fecha 23.02.2023, presentado por el Sr. Paul Fermín Fuentes Jayo, el **PROVEÍDO N° 953-2023/MDM-GM** de fecha 23.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 0124-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 27.02.2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el **INFORME N° 248-2023-MDM/GAJ**, de fecha 20.03.2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 202-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 21.03.23, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el **INFORME N° 088-2023/MDM-GPyPTO**, de fecha 23.03.2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **INFORME N° 239-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 14.04.2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el **PROVEIDO N° 2339-2023/MDM-GM**, de fecha 14.04.2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **PROVEIDO N° 012-2023/MDM-ALC**, de fecha 19.04.2023, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que, conforme con lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR se incrementó la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral), en S/95.00 soles, por lo que la misma asciende de S/930,00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) a S/1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles); con eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, mediante este marco, cabe resaltar que el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del sector público, establece que la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra a cargo de la gestión fiscal de los recursos humanos, lo cual abarca la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la sostenibilidad fiscal y responsabilidad fiscal. En este sentido, es necesario señalar que la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 230-2023-MDM DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el incremento de la Remuneración Mínima Vital, concluyó lo siguiente: "3.1. El artículo 6 de la Ley N° 31365, prohíbe en las entidades del sector público del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de los ingresos de los servidores públicos. 3.2. No corresponde el incremento de la remuneración mínima vital regulada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicio en el Estado, teniéndose en cuenta la medida restrictiva regulada en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal. (...)";

Que, en mérito del pronunciamiento de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencia que en virtud de las restricciones presupuestales contempladas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, no procede la nivelación de la Remuneración Mínima Vital dispuesta en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, para el personal obrero de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, con fecha 30 de julio de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31538, "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS". En su Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley se dispone lo siguiente:

1. Se dispone que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 1057, no puede ser inferior a S/ 1,025.00 (MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) (...)
4. Para efectos de lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, se exceptúa a las entidades del sector público, según corresponda, de lo dispuesto en el artículo 6 y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;
5. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades;
6. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, las entidades del sector público quedan facultadas para modificar los contratos y convenios de prácticas correspondientes;
7. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio a la actualización del monto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la remuneración y asignación familiar de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, de la remuneración de los servidores civiles del Decreto Legislativo 1057, así como de la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios en el Sector Público, conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de la presente disposición.

Que, en virtud del Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", la Municipalidad Distrital de Marcavelica debe dar cumplimiento a lo prescrito en la Cuarta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 230-2023-MDM DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538 que dispone que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728 no puede ser inferior a S/ 1,025.00 (MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del sector público, establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la rectoría del sistema nacional de presupuesto, que abarca el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas. En tal contexto, en el marco de consultas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, efectuadas ante la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha indicado que: "Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, Ente Rector del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, emitir opinión en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público";

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 202301039**, de fecha 23.02.2023, presentado por el administrado Paul Fermín Fuentes Jayo, con DNI 03666932, indica que según Decreto Supremo N° 003-2022-TR de fecha 23/04/2022, se aprueba Artículo 1. Objeto de la norma incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con la Remuneración Mínima Vital pasará de S/930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles) a S/1025.00 (mil veinticinco con 00/100 soles) incremento que tendrá eficacia a partir de 1 de mayo de 2022, por lo que solicita se les incremente a los trabajadores del Régimen 728, que están por el monto de su remuneración básica de S/850.00 a S/1,025.00 soles;

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 953/MDM-DM** de fecha 23.02.2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, dar trámite y emitir opinión y sobre lo solicitado;

Que, mediante el **INFORME N° 0124-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 27.02.2023, el Subgerente de Recursos Humanos, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-2022-TR, emite opinión favorable para que se incremente la Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante **INFORME N° 248-2023/MDM-GAJ**, de fecha 20.03.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- De acuerdo con lo señalado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de las restricciones presupuestales contemplada en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, no procede la nivelación de la Remuneración Mínima Vital dispuesta en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, para el personal obrero de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- No obstante, en virtud del Principio de Legalidad, la Municipalidad Distrital de Marcavelica debe dar cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 31538 que dispone que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728 no puede ser inferior a S/ 1,025.00 (MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), exonerándola de la prohibición de incrementos de remuneraciones contemplado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 230-2023-MDM DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

- Se recomienda que las consultas técnicas sobre la aplicación de la Ley N° 31538, se realicen a través del siguiente link: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102010&lang=es-ES&view=article&id=3399 del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de contar con un análisis íntegro conforme a sus competencias. Asimismo, en la medida que la aplicación de la Ley conlleva a un mayor uso de recursos públicos, es necesario se requiera informe al respecto, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 202-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 21.03.2023, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que emita el informe de incidencia presupuestaria, y de esta manera cumplir lo solicitado por el SITRAMUN de Marcavelica;

Que, mediante **INFORME N°088-2023-MDM/GPyPTO**, de fecha 23.03.2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye y recomienda:

Que esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, habiendo analizado el presupuesto inicial de apertura del año 2023, informa que en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento de foncomun los gastos se encuentran ya establecido en base al PIA 2023, y en la cual sí se encuentra presupuestado lo solicitado por el SITRAMUN Marcavelica con respecto al incremento de la remuneración mínima vital de los trabajadores del Decreto Legislativo 728, así mismo se anexa al presente el cuadro sobre la incidencia presupuestaria así mismo de indicar que dicho aumento será a partir del mes de abril del presente año. (Sic);

Que, mediante el **INFORME N° 239-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 14.04.2023, el Subgerente de Recursos Humanos, remite a Gerencia Municipal el expediente del aumento salarial solicitado por el Sr. Paul Fermín Fuentes Jayo, en beneficio de los trabajadores del Régimen Laboral, a efectos que se continúe con el procedimiento y la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **PROVEÍDO N°2339-2023/MDM-GM**, de fecha 14.04.2023, la Gerencia Municipal, indica al despacho de Alcaldía dar trámite correspondiente;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 012-2023/MDM-A**, de fecha 19.04.2023, el despacho de Alcaldía, solicita a la Secretaria General elaborar acto resolutivo de acuerdo a los informes adjuntos de las distintas áreas correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento de la Remuneración Mínima Vital a favor de los trabajadores municipales pertenecientes al Régimen laboral de la Actividad Privada, regulado mediante Decreto Legislativo N° 728, solicitado el Sr. Paul Fermín Fuentes Jayo, Secretario General del SITRAMUN – MARCAVELICA, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 230-2023-MDM DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que lo aprobado en el artículo precedente, a partir del mes de abril del presente año, será de aplicación a los trabajadores municipales pertenecientes al Régimen laboral de la Actividad Privada, regulado mediante Decreto Legislativo N° 728 que se detallan a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Condición Laboral	Régimen
01	MANRIQUE OLIVARES, PABLO VICENTE	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
02	YENQUE CRUZ, JUAN RICHARD	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
03	ADRIANZEN ESTRADA, CESAR MARTIN	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
04	MADRID SANCHEZ, CESAR	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
05	CHUNGA LOPEZ, MAXIMO RAUL	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
06	JIMENEZ COBEÑAS, ELMER ERINSON	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
07	SAAVEDRA ROSALES, SANTOS OLEGARIO	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
08	GARCES ROSALES, LUIS ALBERTO	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
09	SAAVEDRA CHINCHAY, WILBERTO	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
10	VILLAREAL IPARRAGUIRRE, JUSTINO	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
11	ZAPATA PERICHE, WILFREDO ENRIQUE	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
12	ZAPATA JARAMILLO, CARLOS ALBERTO	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
13	CALDERON ANDRADE, VALENTIN	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
14	ALVARADO LOPEZ, FELIPE	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728
15	CORREA GARCIA, MARCOS	OBRERO PERMANENTE	DL N° 728



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, con todas sus subgerencias, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Sr. Paul Fermín Fuentes Jayo, Secretario General del SITRAMUN – MARCAVELICA, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL